

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por entrada del Teatro-Auditorio municipal del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del precio público por entrada del teatro auditorio municipal del ayuntamiento de Bermillo de Sayago de cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada del Teatro-Auditorio.

Artículo 2.- Objeto del precio público.

Constituye el objeto del precio público la asistencia a actividades, representaciones o eventos programados por el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago en el Teatro-Auditorio.

Artículo 3.- Obligación de pago.

La obligación de pago surge por la asistencia a la actividad programada.

Artículo 4.- No sujeción a pago:

1.- No estarán sujetos al pago del precio público, la cesión de uso para la realización de espectáculo cuya finalidad sea la difusión de grupos no profesionales o actuaciones que por su innovación deban dinamizarse.

Tampoco estarán sujetos, los actos institucionales promovidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, Diputación de Zamora y/o Junta de Comunidades de Castilla y León.

Del mismo modo, tampoco estarán sujetos al pago del precio público los actos y eventos institucionales promovidos por los centros docentes públicos radicados en el municipio de Bermillo de Sayago debiendo asumir los promotores de dichos actos la responsabilidad civil ordinaria que pudiera derivarse de la celebración de los mismos por daños personales o materiales.

2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar la entrada gratuita al Teatro-Auditorio municipal cuando existan razones sociales, culturas o de interés público que así lo aconsejen.

Artículo 5.- Cuantías.

Las cuantías de los derechos a percibir por el precio público serán las siguientes:

R-202401041



1.- Precio público por entradas al Teatro-Auditorio municipal: El precio público de las entradas a las actividades, representaciones o eventos queda establecido conforme a las siguientes tarifas, atendiendo a la política municipal de promoción y difusión de la cultura en el término municipal:

Los espectáculos tendrán un precio de 2,00 €.

Por encima de estos valores de contratación, o cuando existan razones sociales, culturales o artísticas que lo aconsejen, la Concejalía de Cultura elevará la correspondiente propuesta de precio de entradas al Pleno de la Corporación.

Artículo 6.- Normas de gestión:

1.- El pago del precio público se exigirá, preferentemente, mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento al menos con un día de antelación a la utilización del Teatro-Auditorio municipal.

En cualquier otro caso, se podrá realizar el pago en metálico antes de la actuación del Teatro Auditorio municipal.

2.- El edificio se entregará en perfecto estado de conservación y mantenimiento tras su uso, corriendo a cargo del solicitante, los gastos ocasionados por desperfectos que pudieran haberse originado durante el evento realizado.

Disposición final: La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bermillo de Sayago, 25 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

